



MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

ESTUDIO PREVIO DE CONVENCENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

En desarrollo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, los siguientes son los estudios y documentos previos definitivos que sirven de soporte para justificar la necesidad del bien, obra y servicio requerido por la entidad, es por ello que la secretaria de planeación y desarrollo social establece el presente Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad para cumplir con sus funciones institucionales, tal como se desprende a continuación:

MARCO LEGAL	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015.											
ENTIDAD	MUNICIPIO DE TARQUI HUILA											
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL											
RESPONSABLE	OSCAR FABIAN FIESCO RIVERA											
PLAN DESARROLLO	"POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZON 2024-2027"											
FECHA	27 DE AGOSTO DE 2026											
OBJETO	"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA CON ILUMINACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA VEREDA EL CEDRO, MUNICIPIO DE TARQUI – HUILA, EN CUMPLIMIENTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CDCIHH No.002 DEL 2026 SUSCRITO CON EL INDERHUILA Y EL PLAN DE DESARROLLO "POR TARQUI CON RESULTADOS Y DE CORAZÓN 2024-2027"											
PLAZO	EL PLAZO PREVISTO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO SE HA ESTIMADO EN CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.											
PRESUPUESTO ASIGNADO	MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$1.095.847.719,00) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS.											
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Número Certificado Disponibilidad Presupuestal.		Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal.		Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal							
	2026000445		27 DEAGOSTO DE 2026		\$ 1.095.847.719,00							
CONCEPTO DEL GASTO	CONTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION.											
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PUBLICA											
LUGAR DE EJECUCION	EL PROYECTO SE VA A EJECUTAR EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE TARQUI, VEREDA EL CEDRO											
ANTICIPO	<table><tr><td>SI</td><td></td><td>NO</td><td>X</td><td>PORCENTAJE</td><td></td></tr></table>						SI		NO	X	PORCENTAJE	
SI		NO	X	PORCENTAJE								





**MUNICIPIO DE
TARQUI**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

PLAN DE DESARROLLO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PRODUCTO
	43-DEPORTE Y RECREACION	4302-Formacion y preparaci3n de deportistas.	1604- Recreaci3n y Deporte	4302029– Polideportivos cubiertos de alto rendimiento construidos.
BPIN	202600000014926			
MODALIDAD DE SELECCI3N (Marque con una X)	Licitaci3n Publica	Selecci3n Abreviada	Concursos de M3ritos	Contrataci3n Directa
	X			
SEGUIMIENTO O CONTROL				
	INTERVENTORIA	X	SUPERVISION	

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo de estos postulados, las entidades territoriales ejercen sus competencias dentro del marco establecido por la Constitución y la ley, orientando su gesti3n al cumplimiento de los fines estatales y a la satisfacci3n de las necesidades de inter3s general.

El artículo 286 de la Constitución Política reconoce a los municipios como entidades territoriales, dotadas de autonomía para la gesti3n de sus intereses, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley. A su vez, el artículo 311 establece que corresponde al municipio, como entidad fundamental de la divisi3n político-administrativa del Estado, prestar los servicios que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participaci3n comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las dem3s funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En concordancia con lo anterior, el artículo 315 de la Constitución Política atribuye al alcalde, entre otras funciones, dirigir la acci3n administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestaci3n de los servicios a su cargo, así como ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversi3n y el presupuesto.

Estas competencias se desarrollan, entre otras disposiciones, mediante la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, que establece las funciones de los municipios y dispone que corresponde a estos promover el desarrollo de su territorio, construir las obras que demande el progreso municipal y promover el mejoramiento econ3mico, social y cultural de sus habitantes.

En materia deportiva, el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreaci3n, a la pr3ctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, estableciendo igualmente que el Estado fomentará estas actividades y que el deporte y la recreaci3n constituyen gasto p3blico social.





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 181 de 1995 estableció disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, determinando las competencias de las entidades territoriales en esta materia. En particular, el artículo 70 de dicha ley establece que los municipios tienen a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos.

En consecuencia, corresponde al Municipio de Tarqui adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, presupuestales y contractuales necesarias para garantizar la adecuada prestación de las funciones relacionadas con el fortalecimiento de la infraestructura deportiva municipal, procurando que los escenarios destinados a la práctica deportiva y recreativa cuenten con condiciones apropiadas de funcionalidad, seguridad, accesibilidad y aprovechamiento por parte de la comunidad.

En este contexto, el Municipio de Tarqui – Huila ha identificado la necesidad de fortalecer la infraestructura deportiva existente en el sector rural, particularmente mediante la intervención del polideportivo ubicado en la vereda El Cedro, escenario destinado al desarrollo de actividades deportivas, recreativas, comunitarias y de integración social.

Actualmente, las condiciones del escenario deportivo presentan limitaciones asociadas principalmente a la inexistencia de una cubierta y a la insuficiencia de condiciones adecuadas de iluminación, circunstancias que restringen su utilización durante determinadas condiciones climáticas y en horarios nocturnos, la exposición directa a la radiación solar y a las precipitaciones afecta la continuidad de las actividades desarrolladas en el escenario, mientras que la ausencia de un sistema de iluminación adecuado limita su aprovechamiento durante las jornadas en las que no existe suficiente iluminación natural.

Esta situación reduce la disponibilidad efectiva del escenario deportivo y limita las posibilidades de desarrollar de manera continua actividades físicas, deportivas, recreativas y comunitarias, afectando especialmente a la población que utiliza estos espacios como mecanismo de integración, aprovechamiento del tiempo libre y promoción de hábitos de vida saludable.

Por lo anterior, resulta necesario realizar una intervención integral que permita dotar al polideportivo de la infraestructura requerida para garantizar mejores condiciones de protección, funcionalidad y utilización, mediante la construcción de una cubierta con su correspondiente sistema de iluminación y las obras complementarias necesarias para su adecuada ejecución y puesta en funcionamiento.

ANTECEDENTES Y ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO

En desarrollo del principio de planeación que rige la actividad contractual del Estado, el Municipio de Tarqui adelantó previamente las actuaciones necesarias para la estructuración técnica del proyecto, mediante la contratación de los estudios y diseños requeridos para definir las condiciones de intervención de la infraestructura deportiva.

En este sentido, el Municipio de Tarqui suscribió el Contrato de Consultoría No. CC0037 de 2025 con ALY INGENIERÍA S.A.S., cuyo objeto estuvo relacionado con la realización de los estudios y diseños para la construcción del polideportivo, en cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo “Por Tarqui con Resultados y de Corazón 2024-2027” y del Convenio Interadministrativo No. 009 de 2025, el cual contó con la supervisión de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda con funciones de Educación.





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

La consultoría inició el 3 de diciembre de 2025 y tuvo como finalidad generar los productos técnicos requeridos por la Entidad para avanzar en la estructuración del proyecto **“CONTRATO DE CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL CENTRO POBLADO DE QUITURO DEL MUNICIPIO DE TARQUI HUILA.”**

La existencia de estos estudios y diseños constituye un antecedente fundamental para la presente contratación, toda vez que permite definir técnicamente las actividades, cantidades de obra, especificaciones y condiciones requeridas para la ejecución del proyecto, en concordancia con las exigencias derivadas del principio de planeación contractual.

Los productos derivados de la consultoría fueron recibidos por la Entidad y, de acuerdo con la documentación contractual correspondiente, el contrato fue objeto del respectivo cierre y liquidación a satisfacción, en consecuencia, los estudios y diseños constituyen el soporte técnico previo sobre el cual se estructura la presente contratación de obra.

Es preciso señalar que la contratación de la obra no corresponde a una actuación aislada, sino que constituye la etapa de ejecución de una iniciativa previamente estructurada técnica y contractualmente, para cuya materialización se requiere adelantar el correspondiente proceso de selección del contratista de obra.

LA LEY DEL DEPORTE, 181 DE 1995

Mediante esta ley se crea el sistema nacional del deporte, estableciendo el régimen de competencias de las entidades territoriales en la materia. Al municipio le corresponde, entre otras, las siguientes funciones:

1. Proponer el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, realizando su seguimiento y evaluación con participación comunitaria.
2. Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio.
3. Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el plan sectorial Nacional.
4. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la ley y las demás normas que lo regulen.
5. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.
6. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos.
7. Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de Escenarios deportivos para el deporte y la recreación.
8. Construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos.

En este sentido con los proyectos de infraestructura deportiva en la vereda el Cedro, permitirán la recreación y la actividad física de sus habitantes en temporadas de lluvia y horas nocturnas, especialmente para la población infantil y juvenil, actualmente el municipio cuenta con espacios públicos en la zona rural mínimos para la práctica de deportes como: microfútbol, baloncesto y otras actividades.

La alta densidad poblacional del área rural del Municipio, ha hecho colapsar la capacidad de espacios adecuados para las prácticas deportivas y de recreación; y aunque en la zona urbana se ha avanzado considerablemente en la construcción de polideportivos y zonas de esparcimiento, en el sector rural estas instalaciones son muy escasas, a lo anterior se suma la vocación auténtica de una comunidad que está acostumbrada a la práctica del voleibol, baloncesto y micro fútbol, después de sus actividades laborales diarias en todas las épocas del año.





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

Que el municipio de Tarqui Huila, carece de espacios deportivos óptimos en cuanto a sus espacios de confort y comodidad para el disfrute de los eventos deportivos especialmente en la zonas rurales que estén adecuados para el desarrollo de las diferentes actividades artísticas, culturales y deportivas contemplados en el plan de desarrollo municipal “POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZON, por lo cual surge la necesidad de apostar por el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA CON ILUMINACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA VEREDA EL CEDRO, MUNICIPIO DE TARQUI – HUILA”**

ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

De manera complementaria, y con el propósito de viabilizar la ejecución de la inversión requerida para el fortalecimiento de la infraestructura deportiva, el Municipio de Tarqui adelantó las gestiones de articulación institucional con el Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA.

Como resultado de dicha gestión, el Municipio de Tarqui y el INDERHUILA suscribieron el Convenio CDCIHH002-2026, instrumento mediante el cual se establecieron los compromisos institucionales necesarios para la materialización del proyecto, en el marco de dicho convenio, corresponde al Municipio de Tarqui adelantar las actuaciones contractuales necesarias para la contratación y ejecución de la obra objeto del presente proceso, de conformidad con las obligaciones asumidas por la entidad territorial y con los estudios, diseños, presupuesto y demás documentos técnicos que soportan el proyecto.

En tal sentido, la presente contratación constituye el mecanismo mediante el cual el Municipio de Tarqui dará cumplimiento a los compromisos derivados del convenio y materializará la intervención prevista para el escenario deportivo de la vereda El Cedro, garantizando que los recursos destinados al proyecto sean aplicados a la ejecución de las obras técnicamente definidas.

NECESIDAD ESPECÍFICA A SATISFACER

La necesidad identificada se concreta en la construcción de una cubierta con iluminación para el polideportivo de la vereda El Cedro, municipio de Tarqui – Huila, con el propósito de mejorar las condiciones físicas y funcionales del escenario y ampliar sus posibilidades de utilización por parte de la comunidad.

La intervención permitirá generar una infraestructura de protección frente a las condiciones climáticas y dotar el escenario de condiciones adecuadas de iluminación, posibilitando su utilización durante diferentes jornadas y favoreciendo la continuidad de las actividades deportivas, recreativas y comunitarias.

Para alcanzar este propósito, la obra contempla la ejecución integral de las actividades previstas en los estudios y diseños y en el presupuesto oficial, incluyendo las actividades preliminares, cimentaciones, estructura, estructura metálica, cubierta, instalaciones eléctricas e iluminación, manejo de aguas lluvias, elementos complementarios y demás actividades necesarias para garantizar la estabilidad, funcionalidad, seguridad y correcta terminación de la infraestructura proyectada.

La intervención deberá ejecutarse de acuerdo con los estudios y diseños disponibles, las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto oficial, normas técnicas aplicables y demás documentos que integren el proceso contractual, garantizando la adecuada articulación de los componentes estructurales, arquitectónicos y eléctricos que conforman el proyecto.





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

Desde el punto de vista social, la ejecución de la obra permitirá ampliar las condiciones de acceso y aprovechamiento del escenario deportivo por parte de la población de la vereda El Cedro y sectores aledaños, fortaleciendo espacios destinados a la práctica deportiva, la recreación, la actividad física, la integración comunitaria y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

RELACIÓN CON LA PLANEACIÓN MUNICIPAL

La ejecución del proyecto se encuentra articulada con los instrumentos de planeación municipal y con las acciones orientadas al fortalecimiento de la infraestructura deportiva del Municipio de Tarqui, en concordancia con las metas y propósitos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal “Por Tarqui, con Resultados y de Corazón 2024-2027”.

La intervención propuesta responde a la necesidad de fortalecer la infraestructura física destinada al deporte y la recreación, particularmente en el sector rural, contribuyendo a la generación de espacios adecuados para el desarrollo de actividades físicas, deportivas, recreativas y comunitarias.

De esta manera, la inversión proyectada no solo atiende una necesidad puntual de infraestructura, sino que se integra a las acciones institucionales dirigidas a mejorar las condiciones de prestación y aprovechamiento de los escenarios deportivos municipales.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos constituyen el soporte para la estructuración del proceso contractual y deben contener, entre otros aspectos, la descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer. Asimismo, tratándose de contratos de obra, la Entidad debe contar previamente con los estudios, diseños y proyectos requeridos que permitan establecer la viabilidad de la intervención.

En el presente caso, la necesidad se encuentra técnicamente soportada en los estudios y diseños previamente contratados por el Municipio de Tarqui y en los documentos técnicos que hacen parte de la estructuración del proyecto, a su vez, la disponibilidad de los recursos y la articulación institucional derivada del Convenio CDCIHH002-2026 suscrito con el INDERHUILA, permiten avanzar hacia la fase de ejecución de la obra.

En consecuencia, se encuentra justificada la necesidad de adelantar el presente proceso de selección para contratar la ejecución integral del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA CON ILUMINACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA VEREDA EL CEDRO, MUNICIPIO DE TARQUI – HUILA”**, garantizando la aplicación de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

La contratación permitirá materializar una intervención previamente estructurada, atender una necesidad concreta de infraestructura deportiva y dar cumplimiento a los compromisos institucionales asumidos por el Municipio de Tarqui en el marco del Convenio CDCIHH002-2026, mediante la ejecución de las obras requeridas para entregar a la comunidad un escenario deportivo con mejores condiciones de protección, iluminación, funcionalidad y aprovechamiento.





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

Por lo anterior, la Administración Municipal considera técnica, social, jurídica y administrativamente procedente adelantar el proceso de contratación correspondiente, con el fin de seleccionar un contratista que cuente con la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica necesaria para ejecutar las obras de acuerdo con los estudios y diseños, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, cantidades de obra y demás documentos que integran el proceso contractual.

El proyecto está radicado en la secretaria de planeación y desarrollo social en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal bajo el Número **202600000014926**, así:

PLAN DE DESARROLLO “POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZON”	
Nombre del Proyecto	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA CON ILUMINACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA VEREDA EL CEDRO, MUNICIPIO DE TARQUI – HUILA
Número BPIN	202600000014926
Valor	\$1.095.847.719,00
Sector	DEPORTE Y RECREACION
Programa	4302-FORMACION Y PREPARACION DE DEPORTISTAS
Meta De Producto:	1

a. Localización:

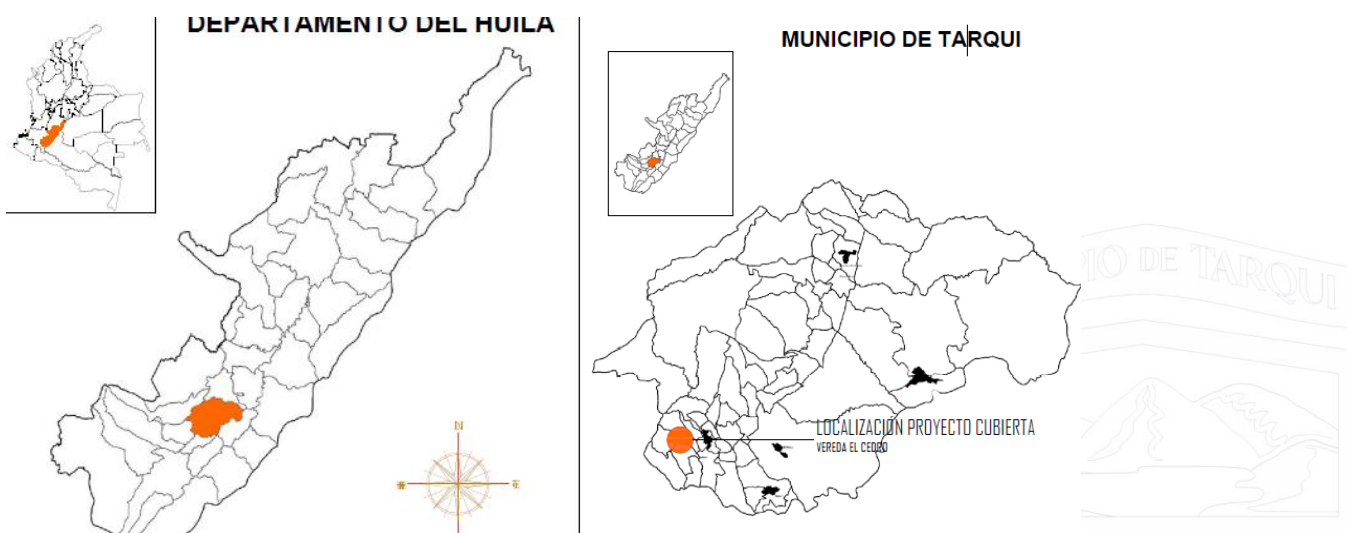


Figura 1.1. Localización vereda el cedro





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02



Figura 1.1. Localización vista en planta del proyecto

El polideportivo objeto de intervención se encuentra ubicado en la vereda El Cedro, zona rural del municipio de Tarqui, departamento del Huila, en las coordenadas 2°17'13.57" N y 75°51'06.06" W, a una altitud aproximada de 1.538 m s. n. m.

Sector	Ubicación	No. Beneficiarios
Rural	Vereda el Cedro	130

3. FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Para solventar esta necesidad, se requiere la celebración de un contrato de obra, para lo cual se requiere adelantar un Proceso de Contratación de Licitación Pública pliegos tipo en los términos y condiciones legales, especialmente las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 del 2018, Decreto 1082 de 2015, Ley 2022 del 2020, RESOLUCIÓN NÚMERO 249 DE 2020 con las modificaciones de la Resolución 275 de 2022, emitido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el cual se contrate la ejecución, en la “CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA CON ILUMINACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA VEREDA EL CEDRO, MUNICIPIO DE TARQUI – HUILA, EN CUMPLIMIENTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CDCIHH No.002 DEL 2026 SUSCRITO CON EL INDERHUILA Y EL PLAN DE DESARROLLO “POR TARQUI CON RESULTADOS Y DE CORAZÓN 2024-2027”, con una persona jurídica o natural, con experiencia e idoneidad para este tipo de labores constructiva en procura de cumplir el objetivo planteado y con el fin de mitigar el impacto negativo de las condiciones climáticas y brindar las herramientas necesarias para la construcción y mejoramiento del polideportivo existente, fortaleciendo el tejido social, la calidad educativa, los espacios deportivos de fácil acceso, comportamientos saludables que reducen la inactividad física y desarrollo del bienestar humano. Por consiguiente, el crear una cultura de fomento que permita el desarrollo de actividades no cotidianas, da apertura al diseño de hábitos participativos que fomenten los programas que el mismo gobierno viene desarrollando, lo que motivaría al disfrute y participación de ciudadanos que no se encuentran familiarizados con dichos espacios. El esfuerzo físico no va ligado solamente al desarrollo de un deporte de alta competencia, si no a la dedicación que se proyecte el individuo para el logro de un objetivo, que domine





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

ante cualquier adversidad, esa sensación de satisfacción y conlleve al mejoramiento del estado psicológico del mismo.

Así mismo, la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA CON ILUMINACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA VEREDA EL CEDRO, MUNICIPIO DE TARQUI – HUILA”** busca dar cumplimiento con los objetivos programáticos señalados en el Plan de Desarrollo, del mismo modo la entidad estatal ha verificado que existen los recursos suficientes para dar solución a la necesidad identificada en la zona rural del municipio de la Argentina donde se desarrollará el proyecto.

Con la ejecución y entrega de las obras requeridas se pretende el mejoramiento de las instalaciones donde se ejecutará el proyecto y la salud física y mental de los niños, niñas y jóvenes de la vereda el Cedro del Municipio de Tarqui –Huila.

4. CONDICIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1 OBJETO:

“CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA CON ILUMINACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA VEREDA EL CEDRO, MUNICIPIO DE TARQUI – HUILA, EN CUMPLIMIENTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CDCIHH No.002 DEL 2026 SUSCRITO CON EL INDERHUILA Y EL PLAN DE DESARROLLO “POR TARQUI CON RESULTADOS Y DE CORAZÓN 2024-2027” Y LA” Conforme a las siguientes especificaciones:

4.2. ALCANCE

En el polideportivo de la Vereda el Cetro del Municipio de Tarqui del departamento del Huila, se realizará la construcción de una (1) cubierta con iluminación y obras complementarias de las cuales se derivan las siguientes actividades descritas en el presupuesto general:

- ✓ Actividades preliminares
- ✓ Excavaciones y demoliciones
- ✓ Cimentación
- ✓ Estructura
- ✓ Cubierta
- ✓ Instalaciones eléctricas
- ✓ Sistema de aguas lluvias
- ✓ Estructura de cerramiento
- ✓ Transporte de materiales pétreos
- ✓ Cancha, demarcación y acabados
- ✓ RETIE
- ✓ RETILAP
- ✓ Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Los lineamientos generales tienen por objeto describir todos los aspectos que paralelamente con las especificaciones técnicas se deben desarrollar para lograr la calidad exigida por el MUNICIPIO DE TARQUI

El Contratista de obra estudiará previamente al inicio de los trabajos toda la información concerniente al proyecto (planos arquitectónicos, diseños técnicos, especificaciones de construcción, cantidades de obra, etc.) e inspeccionará el terreno con el fin de detectar con anterioridad cualquier eventualidad que pueda afectar el correcto desarrollo de la obra. Para el correcto desarrollo de los trabajos el contratista de obra





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

deberá familiarizarse y guiarse con el estudio de suelos, planos arquitectónicos, informes y planos estructurales, Diseños eléctrico, acústicos y demás documentos afines que formen parte del diseño del proyecto.

Cualquier cambio que proponga el Contratista de obra deberá ser consultado por escrito al Interventor y no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de este. En caso contrario cualquier modificación emprendida sin autorización correrá por cuenta y riesgo del Contratista de obra.

Por lo tanto, los lineamientos generales hacen parte integral del manual de especificaciones y su cumplimiento son de carácter obligatorio.

4.3. CONDICIONES TECNICAS

El proyecto por desarrollar se dividirá en las siguientes actividades:

1. **ACTIVIDADES PRELIMINARES:** Se efectuará la localización y replanteo de la intervención, estableciendo en campo los ejes, alineamientos, cotas, niveles y dimensiones de los diferentes elementos constructivos, de acuerdo con los planos y diseños aprobados.
2. **EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES:** Se ejecutará excavaciones manuales y mecánicas para la conformación de las estructuras proyectadas, así como la demolición de la placa de concreto y del cerramiento perimetral existente. Incluye el cargue, retiro y disposición del material sobrante generado durante la intervención.
3. **CIMENTACIÓN:** Se tiene ejecución de solados de limpieza, concreto ciclópeo, zapatas, contrapesos y vigas de cimentación en concreto estructural de 21 MPa (3.000 PSI), con el correspondiente suministro, figurado, corte, amarre e instalación del acero de refuerzo de 60.000 PSI. Incluye los rellenos en recebo con compactación mecánica y la reposición de la placa de concreto intervenida.
4. **ESTRUCTURA:** Comprende la ejecución de columnetas y pedestales en concreto, así como el suministro y colocación del acero de refuerzo. Incluye el suministro, fabricación, montaje y conformación de los elementos de acero estructural correspondientes a pórticos y correas de cubierta, con sus respectivos procesos de soldadura y protección anticorrosiva, garantizando su estabilidad y adecuada transferencia de cargas conforme al diseño estructural.
5. **CUBIERTA:** Abarca el suministro e instalación de teja termo acústica UPVC de 2,5 mm sobre la estructura metálica proyectada, garantizando su correcta fijación, alineamiento, estabilidad y estanqueidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas y detalles constructivos establecidos.
6. **INSTALACIONES ELÉCTRICAS:** Comprenden la ejecución de la acometida eléctrica, sistema de medición, tablero de distribución, canalizaciones, conductores, tomacorrientes, iluminación, luminarias de emergencia y alimentación de reflectores. Incluyen las actividades de desmonte y reubicación de infraestructura eléctrica existente, tendido y tensionado de red, instalación de elementos de retención, puesta a tierra, legalización ante el operador de red y sistema de protección contra descargas atmosféricas mediante apantallamiento de la cubierta.
7. **SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS:** Se debe realizar el suministro e instalación de canales en lámina galvanizada, bajantes, tuberías de PVC, accesorios, puntos de conexión, sillares y cajas de





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

inspección, destinados a garantizar la captación, conducción y evacuación controlada de las aguas lluvias provenientes de la cubierta y demás áreas intervenidas.

8. **ESTRUCTURA DE CERRAMIENTO:** Se desarrollarán las obras de excavación y cimentación requeridas para el cerramiento, incluyendo solados, zapatas, contrapesos, vigas de cimentación y acero de refuerzo. Posteriormente, se ejecutará el muro en ladrillo a la vista y se instalará el cerramiento en malla eslabonada galvanizada, estructura metálica y portón de acceso, asegurando su estabilidad, verticalidad, resistencia y adecuada fijación.
9. **TRANSPORTE:** Comprende el transporte hasta el sitio de ejecución de los materiales pétreos requeridos para el desarrollo de las actividades contempladas en el presupuesto, garantizando su disponibilidad oportuna y condiciones adecuadas de suministro.
10. **CANCHA, DEMARCACIÓN Y ACABADOS:** Se debe realizar la demarcación reglamentaria de la cancha para microfútbol, voleibol y baloncesto mediante pintura de alto tráfico. Igualmente, se suministrará e instalará el equipamiento de cancha múltiple, conformado por porterías, tableros, aros, mallas, parales, platinas de fijación y demás elementos contemplados en las especificaciones técnicas.
11. **RETIE:** Comprende la ejecución y verificación de las instalaciones eléctricas bajo los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, incluyendo los elementos y condiciones necesarios para su adecuada conformidad y puesta en servicio.
12. **RETILAP:** Comprende la implementación de los requisitos técnicos aplicables al sistema de iluminación del escenario deportivo, conforme al Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, garantizando las condiciones de seguridad y desempeño exigibles al sistema instalado.
13. **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** Es la implementación y cumplimiento de las medidas, procedimientos y controles establecidos en el Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplicables a las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto, garantizando condiciones seguras para el personal, terceros y entorno de la obra.

4.4. PRESUPUESTO OFICIAL:

Para efectos del presupuesto oficial estimado, las etapas del contrato están discriminadas de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE OBRA					
ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	V/r. UNITARIO	V/r TOTAL
1	PRELIMINARES				\$ 2.576.158,00
1,1	Localización y Replanteo	M2	511,65	\$ 5.035,00	\$ 2.576.158,00
2	EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES				\$ 49.849.634,00
2,1	Excavación Manual a todo factor	M3	80,93	\$ 53.508,00	\$ 4.330.402,00
2,2	Excavacion mecanica	M3	537,23	\$ 29.046,00	\$ 15.604.383,00





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

2,3	Demolición de Placa de Concreto.	M2	413,17	\$ 35.433,00	\$ 14.639.853,00
2,4	Demolición de Cerramiento Perimetral. Incluye Retiro de material sobrante	ML	48,00	\$ 49.909,00	\$ 2.395.632,00
2,5	Cargue y retiro de material sobrante de excavación	M3	618,16	\$ 20.835,00	\$ 12.879.364,00
3	CIMENTACION				\$ 129.114.793,00
3,1	Realización de solado de limpieza. e=0.05m en concreto de 2.000 PSI, incluye; materiales, herramienta, equipos, fabricación de concreto y todo lo necesario para el correcto desarrollo de la actividad.	M3	1,09	\$ 880.222,00	\$ 959.442,00
3,2	Realización de concreto ciclópeo elaborado con concreto simple de 3000 psi, correspondiente al 60% del volumen total, y la incorporación de piedra ciclópeo en una proporción aproximada del 40% del volumen, colocada manualmente dentro del concreto fresco.	M3	10,35	\$ 859.699,00	\$ 8.897.885,00
3,3	Construcción de zapatas y contrapeso en concreto estructural de 21 Mpa (3000 psi) incluye; materiales, herramienta, formarleta, equipos, fabricación de concreto y todo lo necesario para el correcto desarrollo de la actividad.	M3	6,75	\$ 1.045.640,00	\$ 7.058.070,00
3,4	Construcción de Vigas de cimentación en concreto estructural de 21 Mpa (3000 psi) incluye; materiales, herramienta, formarleta, equipos, fabricación de concreto y todo lo necesario para el correcto desarrollo de la actividad.	M3	9,65	\$ 1.068.572,00	\$ 10.311.720,00
3,5	Acero de Refuerzo de 60000 PSI para Zapatas, Vigas de Confinamiento Incluye: Suministro, corte, amarre, figurado, instalación y desperdicios.	KG	828,33	\$ 8.898,00	\$ 7.370.480,00
3,6	Relleno en Recebo con compactación mecánica	M3	194,60	\$ 145.753,00	\$ 28.363.534,00
3,8	Reposición de Placa de Concreto de 21 Mpa (3000 PSI). e=0.10 m, incluye; materiales, herramienta, formarleta, equipos, fabricación de concreto y todo lo necesario para el correcto desarrollo de la actividad.	M2	500,16	\$ 132.265,00	\$ 66.153.662,00
4	ESTRUCTURA				\$ 406.204.473,00
4,1	Construcción de columnetas, pedestales, en concreto de 3000 PSI, incluye formarleta, equipos, fabricación de concreto y todo lo necesario para el correcto desarrollo de la actividad.	M3	6,30	\$ 1.196.628,00	\$ 7.538.756,00
4,2	Acero de Refuerzo de 60000 PSI para Columnetas, Pedestales, y muro de elevación. Incluye: Suministro, corte, figurado, instalación, amarre y desperdicios.	KG	1816,32	\$ 9.087,00	\$ 16.504.900,00
4,3	Platina de Apoyo y Anclaje en Pedestal de 3/8" D=0.50m, Varilla Roscada de 3/4" L=0.50m incluye tuerca y arandela; marco arandela ángulo de 4"	UND	12,00	\$ 584.693,00	\$ 7.016.316,00





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

4,4	Acero Laminado y Conformado en Perfil Estructural Circular para estructura de Pórtico de cubierta según Diseño (Calidad Aceros ASTM A 569), Soldadura 7018, pintado con Anticorrosivo y todo aquello que permita la perfecta ejecución de los trabajos y su funcionalidad.	KG	9057,78	\$ 22.399,00	\$ 202.885.214,00
4,5	Acero Laminado y Conformado en Perfil Estructural Rectangular para estructura de Correas de cubierta según Diseño (Calidad Aceros ASTM A 569), Soldadura 7018, pintado con Anticorrosivo y todo aquello que permita la perfecta ejecución de los trabajos y su funcionalidad.	KG	7979,40	\$ 21.588,00	\$ 172.259.287,00
5	CUBIERTA				\$ 49.535.912,00
5,1	Suministro e Instalación de Teja Termoacústica UPVC de 2.5 mm	M2	577,84	\$ 85.726,00	\$ 49.535.912,00
6	INSTALACIONES ELECTRICAS				\$ 34.963.097,00
6,1	Instalación acometida bifásica trifilar con cable concéntrico subterránea para Polideportivo.	UND	1,00	\$ 1.468.747,00	\$ 1.468.747,00
6,2	Suministro e Instalación de medidor bifásico trifilar en Fachada con sistema puesta a tierra Para Polideportivo.	UND	1,00	\$ 1.175.498,00	\$ 1.175.498,00
6,3	Suministro e instalacion de TABLERO de 8 circuitos bifásico TIPO INTEMPERIE	UND	1,00	\$ 1.063.303,00	\$ 1.063.303,00
6,4	Suministro e Instalación de alimentación tablero en tubería Conduit PVC 1" (Incluye tubos, curvas y accesorios) y cableado cobre 2X8+8N+8T	ML	40,00	\$ 56.042,00	\$ 2.241.680,00
6,5	Suministro e instalación de cajilla de inspección prefabricada en concreto con tapa en concreto y marco metalico	UND	2,00	\$ 200.747,00	\$ 401.494,00
6,6	Reflector LED 200 vatios LED 16000LM WIDE 3K: CCT 3000 K, CRI 70 y todo lo necesario para el correcto funcionamiento .	UND	8,00	\$ 239.675,00	\$ 1.917.400,00
6,7	Luminaria de Emergencia en caja metálica	UND	1,00	\$ 128.486,00	\$ 128.486,00
6,8	Salida tomacorriente doble con polo a tierra en caja metálica	UND	2,00	\$ 53.129,00	\$ 106.258,00
6,9	Suministro e Instalación Red para alimentación de Reflectores en tubería EMT 3/4" (Incluye tubos,cableado, curvas y accesorios).	ML	100,00	\$ 63.890,00	\$ 6.389.000,00
6,10	Desinstalación y desmonte de poste concreto existente. Incluye excavación y servicio de grúa.	UND	4,00	\$ 559.397,00	\$ 2.237.588,00
6.10.1	Reubicación poste de concreto existente	UND	1,00	\$ 623.246,00	\$ 623.246,00
6,11	Recogida de red abierta existente.	ML	30,00	\$ 10.605,00	\$ 318.150,00
6,12	Tendido y tensionado de red trenzada nueva 2X35+35 mm2	ML	30,00	\$ 38.510,00	\$ 1.155.300,00
6,13	Suministro e instalación de templete directo a tierra Baja Tensión.	UND	2,00	\$ 516.560,00	\$ 1.033.120,00
6,14	Suministro e instalación de estructura trenzada de retención.	UND	2,00	\$ 296.724,00	\$ 593.448,00
6,15	Trámites y Legalización cuenta nueva trifilar ante operador de Red.	UND	1,00	\$ 238.082,00	\$ 238.082,00
6,16	Sistema apantallamiento cubierta. Incluye pararrayos, alambros aluminio, bajantes, varilla cobre, cableado cobre. Terminales	UND	1,00	\$ 12.934.012,00	\$ 12.934.012,00





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

6,17	Suministro y reinstalacion de medidor bifásico trifilar existente con puesta a tierra para colegio.	UND	1,00	\$ 938.285,00	\$ 938.285,00
7	SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS				\$ 27.859.289,00
7,1	Canal aguas lluvias en lámina galvanizada Cal. 20, desarrollo 350mm. Incluye soporte y/o anclajes, pintura, anticorrosivo y esmalte para intemperie	ML	62,00	\$ 168.520,00	\$ 10.448.240,00
7,2	Suministro e instalación de Bajantes en tubería PVC de Aguas lluvias de 4". Incluye Accesorios y mano de obra	ML	35,36	\$ 78.066,00	\$ 2.760.414,00
7,3	Suministro e Instalación de tubería en PVC Corrugado para Alcantarillado de 6" (160 mm) longitud entre cajillas de inspección.	ML	103,94	\$ 97.454,00	\$ 10.129.369,00
7,4	Punto PVC de 4" incluye instalacion de accesorios, regata y resanes y puntos probados	UND	4,00	\$ 54.681,00	\$ 218.724,00
7,5	suministro e instalación de silla yee 6"x4", incluye kit de instalación	UND	4,00	\$ 248.988,00	\$ 995.952,00
7,6	Suministro e Instalación de Cajilla de Inspección para Alcantarillado, en concreto de 3000 PSI, 0.6m x 0.6m libres, e= 0.10 m, h máx=1.00 m, Tapa en concreto reforzado y cañuela.	UND	5,00	\$ 661.318,00	\$ 3.306.590,00
8	ESTRUCTURA DE CERRAMIENTO				\$ 49.169.952,00
8,1	Excavación Manual a todo factor	M3	7,39	\$ 53.508,00	\$ 395.424,00
8,2	Cargue y retiro de material sobrante de excavacion	M3	7,39	\$ 20.835,00	\$ 153.971,00
8,3	Realizacion de solado de limpieza. e=0.05m en concreto de 2.000 PSI, incluye; materiales, herramienta, equipos, fabricacion de concreto y todo lo necesario para el correcto desarrollo de la actividad.	M3	1,14	\$ 880.222,00	\$ 1.003.453,00
8,4	Construccion de zapatas y contrapeso en concreto estructural de 21 Mpa (3000 psi) incluye; materiales, herramienta, formarleta, equipos, fabricacion de concreto y todo lo necesario para el correcto desarrollo de la actividad.	M3	4,03	\$ 1.045.640,00	\$ 4.213.929,00
8,5	Construccion de Vigas de cimentacion en concreto estructural de 21 Mpa (3000 psi) incluye; materiales, herramienta, formarleta, equipos, fabricacion de concreto y todo lo necesario para el correcto desarrollo de la actividad.	M3	3,00	\$ 1.068.572,00	\$ 3.205.716,00
8,6	Acero de Refuerzo de 60000 PSI para Zapatas, Vigas de Confinamiento Incluye: Suministro, corte, amarre, figurado, instalacion y desperdicios.	KG	965,32	\$ 8.898,00	\$ 8.589.417,00
8,7	Construcción de muro en ladrillo a la vista H=50cm incluye; mochetas, instalación y pega de ladrillo, limpieza de rebaba y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	23,7500	\$ 223.708,00	\$ 5.313.065,00





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

8,8	Suministro e instalacion de cerramiento en malla eslabonada galvanizada h=2 m calibre 10.5, con tubería galvanizada de 2", angulo metalico 1 1/2" x 1/8", pintada con esmalte. incluye: herramienta, materiales, equipos y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	96,0000	\$ 223.363,00	\$ 21.442.848,00
8,9	Suministro e instalacion de porton en malla eslabonada galvanizada calibre 10.5, con tubería redonda galvanizada d=2" , angulo metalico 1 1/2" x 1/8", pintada con esmalte. incluye, excavación zapata con refuerzo, sección 0,80m x 0,80m, columnas reforzada, sección 0.30m x 0.30m, H=3 m y todo lo necesario para su correcta instalación.	UND	1,000	\$ 4.852.129,00	\$ 4.852.129,00
9	TRANSPORTE				\$ 45.650.895,00
9,1	Transporte de materiales petreos	M3-KM	19483,95	\$ 2.343,00	\$ 45.650.895,00
10	CANCHA, DEMARCACIÓN Y ACABADOS				\$ 13.163.927,00
10,1	Demarcación de cancha en pintura alto tráfico, reglamentario, para demarcación de cancha con las tres actividades básicas: microfútbol, voleibol y baloncesto. Dos manos	ML	388,50	\$ 10.336,00	\$ 4.015.536,00
10,2	Suministro E Instalación Juego de Cancha Múltiple De Microfútbol (2 Unidades) En Tubo AN Ø 3"x 2.5 MM Y Baloncesto Tubo AN Ø 2" Según Diseño, Incluye Tablero 1,8 * 1,20 M En Acrílico 10 Mm, Platinas Fijación, Paraes, Aro, Malla, Demarcado, Logos, Anticorrosivo, Pintura. Incluye Transporte hasta la Obra	UND	1,00	\$ 9.148.391,00	\$ 9.148.391,00
	TOTAL, COSTOS DIRECTOS				\$ 808.088.130,00
	VALOR COSTOS DIRECTOS				\$ 808.088.130,00
	ADMINISTRACION	%	26,00%		\$ 210.102.914,00
	IMPREVISTOS	%	1,00%		\$ 8.080.881,00
	UTILIDAD	%	3,00%		\$ 24.242.644,00
	VALOR COSTOS INDIRECTOS (AIU)				\$ 242.426.439,00
	COSTO RETIE				\$ 6.570.000,00
	COSTO RETILAP				\$ 8.030.000,00
	PRESUPUESTO PLAN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				\$ 30.733.150,00
	VALOR TOTAL DE OBRA				\$ 1.095.847.719,00

GRAVÁMENES:

Estarán a cargo del proponente, todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluidas los pagos ambientales (intelectuales), que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos son:

Los impuestos, tasa o contribuciones que aplican para este proceso de contratación son:

Para el contrato de obra pública:





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

DESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN APLICABLE	PORCENTAJE
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-Cultura	2%
Estampilla Pro-Justifica Familiar	2%
Rete ICA	1%
Retención en la Fuente (Para contratos de Obra) según la norma	<i>Según normatividad vigente</i>
Contribución sobre contratos de Obra Pública (Fondo de Seguridad)	5%

***puede variar dependiente el régimen tributario del oferente.**

5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72 con el [hasta el tercer nivel], como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72 15 15 00	Servicio de sistemas eléctricos.
72 15 31 00	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72 10 15 00	Servicios de apoyo para la construcción.
72 15 29 00	Servicio de montaje de acero estructural
95 12 23 00	Edificios Y Estructuras De Salud Y Deportivas

[En caso de que el proceso de contratación esté relacionado con las actividades de “terrenos, edificios o estructuras” previstas en la “Matriz 1- Experiencia”, también se podrá incluir el segmento 95]

6. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato por celebrar es de **OBRA PÚBLICA**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, cuyo contratista se seleccionará conforme a lo preceptuado en el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Único reglamentario 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, Ley 2022 del 2020, RESOLUCIÓN NÚMERO 249 DE 2020 con las modificaciones de la Resolución 275 de 2022, emitido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

7. CONDICIONES TÉCNICAS / PERFIL DEL OFERENTE

Página 16 de 100



Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co

www.tarqui-huila.gov.co





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

Persona jurídica o natural, que cuente con los recursos de bienes y servicios para la ejecución y la capacidad del mismo, y se encuentre autorizado por la entidad competente.

8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO:

8.1. AUTORIZACIONES

Quien va a suscribir el contrato objeto del presente estudio, por parte de la Entidad territorial, cuenta con las siguientes normas que lo autorizan para el efecto:

El Municipio de Tarqui, Huila es una entidad territorial con autonomía administrativa y financiera, del orden descentralizado, de las incluidas dentro del artículo 2 de Ley 80 de 1993 y por ello la dirección de los procesos de contratación corresponde directamente al alcalde Municipal.

8.2. LICENCIA AMBIENTAL

De conformidad con la respuesta radicado cam 7262 2026-E y con la ley 99 de 1993, sus Decretos reglamentarios y en especial el Decreto No. 1041 de 2014, Título II en sus Artículos 8 y 9, y lo definido por el decreto 1076 de 2015 para este proyecto no se requiere la expedición de licencia ambiental, no obstante, se deben atender y dar cumplimiento a los requerimientos ambientales para este tipo de proyectos.

Durante la ejecución del contrato, el contratista está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios y con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, su el Decreto No. 2041 de 2014, por el cual se reglamenta el Título VIII de la ley mencionada; y las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos.

El proponente dará cumplimiento a los lineamientos ambientales del Proyecto, y a los requisitos y condiciones establecidas en los actos administrativos expedidos por las diferentes autoridades regionales.

El contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.

8.2.1. GESTIÓN PREDIAL

El secretario de Planeación y desarrollo social certifica que el proyecto cuyo objeto es la: **“CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA CON ILUMINACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA VEREDA EL CEDRO, MUNICIPIO DE TARQUI – HUILA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “POR TARQUI CON RESULTADOS Y DE CORAZÓN 2024-2027”** cumple con las características, conforme a los contenidos y previsiones del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT-. La obra se desarrollará en el área rural del municipio de Tarqui Huila.

8.2.2. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN



El secretario de Planeación y desarrollo social certifica que para el presente proceso el Municipio de Tarqui, a través de la **resolución administrativa No. 001 del 21 de enero del 2026**, expide la Licencia de construcción para la construcción del objeto a contratar.

8.2.3. REDES Y SERVICIOS PÚBLICOS

- Que de acuerdo a comunicado de Electrohuila el día 30 de enero de 2026, se considera disponible el suministro de energía eléctrica en el predio rural identificado con matrícula inmobiliaria 202-63141 para el proyecto del presente proceso.
- Se tiene certificado de la JAC donde se manifiesta que se cuenta con la disponibilidad técnica y de servicios para la conexión a acueducto comunitario y alcantarillado.

8.2.4. POBLACIÓN DESPLAZADA Y/O RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

De conformidad con la verificación efectuada por el Municipio se pudo constatar que no se afectan predios sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada y/o restitución de tierras.

Según lo previsto en las Leyes 387 de 1997 y 1448 de 2011 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o complementen, teniendo en cuenta que se va a intervenir acueductos veredales existentes y no se va a afectar ningún terreno privado.

8.2.5. COMUNIDADES ÉTNICAS.

En el Municipio de Tarqui, Huila no se encuentran radicadas comunidades étnicas que se puedan afectar por la ejecución del proyecto.

8.2.6. TITULO MINEROS.

No se afectarán predios sobre los que recaigan títulos mineros.

8.2.7. PREDIOS.

Las obras que se ejecutaran NO se requieren adquisición de predios.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, se rigen por los principios aplicables establecidos en la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, las Normas Tributarias y Presupuestales, las disposiciones cambiarias y, las demás normas concordantes con la materia Objeto del Contrato.





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

La cuantía de la presente contratación supera el rango de la Menor Cuantía es decir Doscientos Ochenta (280) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, por lo tanto, se realizará mediante el procedimiento establecido en el Numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es decir bajo la Modalidad de Licitación Pública.

En el artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" el cual reglamenta el "Sistema de Compras y Contratación Pública", se establece la Modalidad Contractual de Licitación Pública

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 numeral 1° de la Ley 80 de 1983, se trata de un Contrato de Obra, por corresponder a lo previsto en el inciso primero del numeral citado, que establece que: "Son contratos de obra los que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago". (...).

LICITACIÓN PÚBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA - POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	CONCURSO DE MERITOS	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA
X				

10. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de Precios Unitarios sin formula de reajuste, en la cual la remuneración al contratista se realizará con base en las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y verificadas en campo, multiplicadas por los precios unitarios previamente pactados para cada ítem del presupuesto oficial.

Los precios unitarios incluyen todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de las actividades, tales como mano de obra, materiales, equipos, transporte, herramientas, gastos administrativos, utilidades, imprevistos y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto.

El valor final del contrato corresponderá a la sumatoria de las cantidades de obra realmente ejecutadas, por lo cual podrá variar respecto del presupuesto inicial, sin que ello implique modificación del precio unitario aprobado para cada actividad. El valor del presupuesto oficial es de **MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$1.095.847.719,00) INCLUIDO IV A Y DEMAS IMPUESTOS.**

10.1. FORMA DE PAGO

Opción 1:





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en **pagos parciales mensuales** por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

Los pagos se efectuarán mediante acta(s) de recibo parcial de obra, de acuerdo con el avance físico de los trabajos, debidamente verificados, aprobados y certificados por la interventoría de acuerdo al avance de la obra, previa entrega y recibo a satisfacción por parte de la interventoría y de la entidad junto con la suscripción del acta de liquidación del contrato.

Los responsables de la veracidad del contenido de las actas parciales son el contratista y el interventor, quienes certifican que las cantidades consignadas fueron medidas en sitio, que los precios unitarios, las operaciones aritméticas y demás información contenida en el acta, se ajustan a las condiciones pactadas en el contrato, el interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista

Para efectos de los desembolsos de los que trata la presenta cláusula, El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota 1: El pago a el Contratista se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del interventor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 2: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 1. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

GRAVÁMENES:





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

Estarán a cargo del proponente, todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluidas los pagos ambientales (intelectuales), que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos son:

Los impuestos, tasa o contribuciones que aplican para este proceso de contratación son:

Para el contrato de obra pública:

DESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN APLICABLE	PORCENTAJE
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-Cultura	2%
Estampilla Pro-Justifica Familiar	2%
Rete ICA	1%
Retención en la Fuente (Para contratos de Obra) según la norma	Según normatividad vigente.
Contribución sobre contratos de Obra Pública (Fondo de Seguridad)	5%

***puede variar dependiente el régimen tributario del oferente.**

11. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva.

12. INTERVENTORIA O SUPERVISION:

INTERVENTORIA: x SUPERVISION:

La Ley 80 de 1993 no define la función de la interventoría, ocupándose de ello la jurisprudencia del Consejo de Estado, definiéndola así. “(...) como una intermediación entre las partes de un contrato, dirigida a ejercer control y vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales, sin que ello implique sustituir a la entidad contratante para la toma de decisiones”. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Radicado 25000-23-26-000-2001-02118 (25199) del 28 de febrero de 2013, Magistrado Ponente Danilo Rojas Betancourth.

Con la expedición de la Ley 1474 de 2011 se crearon disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la Contratación Pública, dentro de las cuales se incluyó el deber que les asiste a las entidades del estado de vigilar permanentemente la correcta ejecución de los contratos a través de interventores o de la supervisión, a fin de garantizar la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.

El artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 señala: “(...) Los Interventores responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría”.

La Interventoría implica el seguimiento, control y vigilancia, sobre el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contratadas, puede ser ejercida por persona natural o jurídica en unión temporal o consorcio y en representación de la entidad pública, con el fin de que el contrato se ejecute satisfactoriamente, cumpla con la finalidad u objeto por el cual fue celebrado, así como mantener informado al ordenador del gasto del estado del mismo respecto del aspecto técnico, administrativo, financiero, jurídico, social, ambiental y SISO.

El ejercicio de la Interventoría se extiende hasta la liquidación del contrato, puesto que comprende el trámite y revisión pertinente a pago que se adeude, informes a los órganos de control, y demás de la etapa postcontractual.

El Interventor no podrá exonerar al contratista de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales.

Tampoco podrá sin autorización escrita previa del Municipio de Tarqui, ordenar trabajo alguno que traiga consigo aumento en el plazo o en el valor del contrato, lo que conlleva previo a su ejecución, la existencia de un contrato modificatorio o adicional al inicialmente suscrito, con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

El Interventor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como adopción de las medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Dentro de las funciones del Interventor se encuentran:

- A. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.
- B. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del Contrato.
- C. Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el Contratista.
- D. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato, en los pliegos de condiciones y en su propuesta.
- E. En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Municipio, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
- F. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- G. Proyectar y tramitar el Acta de Recibo a Satisfacción del Contrato.
- H. Revisar y aprobar las facturas que presente el Contratista de acuerdo con lo estipulado en el Contrato.
- I. Verificar que el Contratista cumpla con la obligación establecida en el Contrato en cuanto a su obligación de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.
- J. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto como son entre otras, la suscripción del Acta de Inicio, el Acta de Recibo a Satisfacción, el Acta de Liquidación.





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

El Interventor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el Contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes.

El Parágrafo 1° del art. 83 de la ley 1474 de 2012, señala en adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría. Al contar con la disponibilidad de dichos recursos, para dar cumplimiento a la norma dispuesta, la interventoría a contratar debe inspeccionar que la obra se desarrolle cabalmente, conforme a lo pactado en el contrato.

Para llevar a cabo el contrato de obra, debe adelantarse un proceso de contratación de una persona jurídica idónea o un profesional de la ingeniería o sus afines, conforme a la ley 842 de 2003. Lo anterior sin perjuicio a los demás documentos que por ley se requieren para la suscripción y ejecución de contratos con el Estado. Con el fin de poder adelantar la ejecución del proyecto, se hace necesario a través del Municipio de Tarqui, contratar la Interventoría Técnica, Administrativa, Legal Contable y Financiera.

Todas las actividades derivadas de la ejecución del Contrato estarán supervisadas por el Municipio de Tarqui, a través de la Dirección del Instituto o por la persona que designe para tal fin. El Contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la interventoría y supervisión. La máxima obligación del contratista será ejecutar las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas, señaladas en el Contrato y dentro del plazo estipulado. Serán funciones del supervisor e interventor asegurar para el Municipio de Tarqui, que el contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución del objeto contractual en los aspectos técnicos y administrativos del mismo. La interventoría debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse y que afecten el desarrollo normal de las actividades programadas.

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes tendrán las que a continuación se relacionan.

10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en [documento adicional aplicable al Proceso de Contratación], vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior del diez por ciento (10%) al treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad] de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, [el cinco por ciento 5% sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30%)] de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del Contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje mínimo dentro del rango de cinco por ciento (5%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al [definido por la Entidad], la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en esta numeral so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir del acta de inicio].

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

[La Entidad podrá seleccionar algunas de las siguientes opciones de obligaciones, combinarlas, eliminarlas o incluir las que considere convenientes, ajustando la numeración respectiva:]

Opción 1:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los tres (03) hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
18. Incluir cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto de criterios sociales y ambientales definido en el numeral 4.2.4 del Pliego de Condiciones] El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades: [La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el Formato 12 – Criterios socio ambientales presentado con su oferta.]





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

19. [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la **Opción 1** Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
20. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
21. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
22. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan

10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

[La entidad incluirá las obligaciones específicas que considere conveniente, de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, al igual que los mecanismos que tenga cada Entidad para controlar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista].

A. Obligaciones relacionadas con la adecuación del lugar de la obra.

1. Obtener el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
2. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
3. Ubicar la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 309 del 06 de febrero de 2013, emanada del Ministerio de Transporte, o en la disposición que la modifique o derogue.

B. Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción.

1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en el término señalado en la programación detallada de los proyectos, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
3. Garantizar la calidad de los bienes, materiales y servicios prestados para el cumplimiento del objeto del contrato. Los materiales que el Contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el supervisor cuando no los encontrare convenientemente adecuados, en caso de estar en desacuerdo con la decisión de éste, la Secretaría de





Planeación y Desarrollo Social revisará la situación, y la respuesta será acatada por el Contratista.

4. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten durante la obra, para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se requieran.
5. La seguridad de la maquinaria y materiales que emplee para la ejecución de la obra es de su responsabilidad exclusiva, por lo tanto, deberá disponer de todos los mecanismos que sean necesarios para evitar hurtos, pérdidas y daños; por lo mismo no podrá hacer reclamaciones al municipio por estos hechos.

C. Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra.

1. Entregar la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en los Documentos del Proceso Contractual.
2. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo, deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiese ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.
3. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.
4. Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables a esta actividad, específicamente las relacionadas con el manejo de escombros, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra y planes de manejo tráfico.
5. Cumplir con la normatividad vigente para la movilización de maquinaria y equipo pesado establecida en este tipo de obras por las entidades competentes.
6. Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente, para lo cual el Contratista entregará al municipio, antes de la suscripción del acta de inicio, copia de ellos, si aplica. Esta documentación deberá ser actualizada cuando lo requiera la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social o el supervisor.
7. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del Contrato.
8. Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del Contrato que le formule el supervisor, el municipio o la comunidad.
9. Suministrar muestras de materiales a utilizar para realizar los análisis de laboratorio antes de iniciar las obras y en el transcurso de ejecución de las mismas.
10. Adelantar todas las gestiones ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por el municipio, tales como cruce o cierre temporal de vías, accesos, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones o cualquier supervisor del espacio público, entre otros.
11. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
12. Mantener tanto al personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención donde se ejecute la obra.
13. Reparar las vías de acceso al sitio de la obra, cuando se deterioran como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

14. Ejecutar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del término de la garantía de estabilidad de la obra.
15. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor o el municipio, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad; o que no cumpla las normas de calidad exigidas en los Documentos del Proceso Contractual.
16. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para el personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles, así como la dotación de calzado y vestido de labor y, documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
17. Ceñirse a las especificaciones, planos y/o detalles previstos en los Documentos del Proceso Contractual. Cuando a juicio del Contratista sea conveniente variar los planos o las especificaciones técnicas, someterá las modificaciones junto con los estudios correspondientes y justificaciones a revisión del supervisor, si éste no los aprueba, el Contratista se sujetará a las especificaciones pactadas. En caso de aprobarlos se procederá a realizar los ajustes técnicos, lo cual constara en acta.
18. Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad de los personales de obra, vecinos y terceros.
19. Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las Resoluciones Nos. 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las Resoluciones Nos. 1486 y 1938 de 2009 del SENA, y las Resoluciones Nos. 1409 de 2012 y 3368 de 2014 del Ministerio del Trabajo.
20. Entregar al supervisor dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos, la siguiente documentación: (i) Programa de Trabajo; (fi) Listado del personal que se empleará en la ejecución de la obra, y las correspondientes hojas de vida con los soportes; (iii) Las afiliaciones a la Seguridad Social y parafiscales de todo el personal que será empleado en la obra.
21. Deberá presentar evidencia de un programa de aseguramiento metrológico. Los requisitos mínimos que deben contener dichas evidencias son: (i) Evidencia de personal capacitado en las actividades que ejecuta para dar cumplimiento al objeto del contrato; (ii) Hoja de vida de los instrumentos y equipos utilizados en las actividades que se ejecutan para dar cumplimiento al objeto del contrato; y (iii) Cronograma de actividades metrológicas (mantenimientos preventivos y calibraciones).
22. Presentar un programa detallado de la forma como se ejecutará la obra, sin perjuicio que el municipio o el supervisor pueda objetarlo, de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los Documentos del Proceso Contractual.
23. Garantizar el libre y continuo uso de las vías a terceros en cuanto se relacione con la ejecución de sus trabajos. Sobre este aspecto, el Contratista deberá notificar al supervisor por lo menos con quince (15) días de anticipación sobre la iniciación de cualquier trabajo que pueda causar interferencia en el tránsito de vehículos y peatones. El Contratista deberá reducir a un mínimo tales interferencias, para lo cual deberá notificar previamente a los usuarios de la vía las interrupciones y dificultades de movilidad que se puedan presentar durante la ejecución de las obras.

D. Obligaciones de información.

1. Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por el municipio, el supervisor o de los organismos de control.
2. Presentar informes mensuales y final que contenga como mínimo la información requerida para los pagos parciales, según aplique, aprobado por el supervisor.





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

3. Llevar una bitácora de obra, donde se deberán consignar todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de supervisión, de manera que se logre la comprensión de la ejecución de la obra.
4. Desde el día que se inicien los trabajos, se deberá abrir un libro en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga el supervisor, en él se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma del personal residente del Contratista y del supervisor. Los responsables de mantener al día este diario serán los residentes de obra.
5. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y el acta de liquidación.
6. Instalar una valla en el sitio de ejecución de la obra de acuerdo a las dimensiones y especificaciones que serán suministradas por el supervisor, al momento de iniciar el Contrato, y se desmontará quince (15) días después de haberse suscrito el acta de recibo final. En todo caso la valla debe estar desmontada previamente a la suscripción del acta de liquidación. Actividad que está incluida en el rubro de administración del presupuesto del Contrato, lo cual los beneficios deberán ser dirigidos al INDERHUILA Y MUNICIPIO DE TARQUI HUILA.

E. Obligaciones de calidad de la obra (auto control):

El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de Ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan.

10.3.DERECHOS DEL CONTRATISTA:

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

10.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Exigir al Contratista la Ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Exigir que la obra sea de óptima calidad.
6. Pagar al contratista el valor respectivo una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos, tanto operacionales, administrativos y tributarios; de conformidad con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos.
7. Adelantar las gestiones necesarias para reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

8. Exigir las pólizas de garantía preestablecidas.
9. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
11. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social del municipio de Tarqui – Huila.
12. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato

11. FUNCIONES DEL SUPERVISOR.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor, sin perjuicio de las obligaciones asignadas al supervisor. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Tarqui – Huila establece que el perfil del Supervisor del presente proceso de selección debe ser de un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

La Supervisión estará a cargo de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL** del Municipio, quien es la responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

- I. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
- II. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
- III. Certificar el cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería del Municipio de Tarqui – Huila.
- IV. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Contrato.
- V. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR) si está obligado a ello.
- VI. Realizar requerimientos escritos cuando lo consideré necesario.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el Artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la Supervisión de los Contratos.

12. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato.

13. MULTAS:





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el diez por ciento (10%) al treinta por ciento (30%), de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 30 SMMLV del contrato] por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes a 1% del valor total del contrato.

2. [La Entidad Estatal incluirá esta multa si del análisis de conveniencia y oportunidad decide incluir la obligación relacionada con la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional] 1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el [ciento (5 %) de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato, causará multas equivalentes a 30 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

3. Se causará multas equivalentes a 30 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con la obligación contenida en el numeral 15 o 18 según la opción que corresponda de la cláusula novena durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al [1% del valor total del contrato].

4. Se causarán multas equivalentes a 30 SMMLV por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] 1. Se impondrá una multa equivalente a 30 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

2. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 30 SMMLV] por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a 30 SMMLV] por cada día de incumplimiento.

[Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

personal de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a 30 SMMLV por cada día de incumplimiento.

[La Entidad podrá seleccionar alguna de las siguientes opciones de cláusula de multas, combinarlas o construir la que considere conveniente, atendiendo a las obligaciones contractuales, por lo que podrá establecer multas relacionadas con el incumplimiento de alguna o algunas obligaciones, aplicando los parágrafos si lo considera conveniente. El monto de las multas se podrá fijar en un porcentaje del contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes o empleando otro parámetro]:

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 30 salarios mínimos [diarios o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

14. CLAUSULA PENAL:

[La Entidad podrá escoger alguna de las siguientes opciones de cláusula penal, combinarlas, modificarlas o crear la que considere conveniente].

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [treinta por ciento (30%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.



15. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

CAPITULO TERCERO REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

15.1.GENERALIDADES

- A) Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- B) En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- C) Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D) Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

15.2. CAPACIDAD JURIDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.





- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

15.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

15.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

15.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis



(6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del



proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así



como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

15.4. CERTIFICACIONES DE PAGOS DE SEGURIDAD SOLCIAL Y APORTES LEGALES

15.4.1. PERSONAS JURIDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

15.4.2. PERSONAS NATURALES





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

15.4.3. . PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

15.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

15.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

15.5. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir:** 511,95 M2.
- **Presupuesto Oficial:** \$1.095.847.719,00 M/CTE

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

15.5.1. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

2. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA						
Cuantías del procedimiento de contratación:			Menor o igual 600 SMMLV	Entre 601 y 1,000 SMMLV	Entre 1,001 y 1.800 SMMLV	Entre 1.801 y 3,500 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:				
Que hayan contenido la ejecución de:	2.6. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	Y/O	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE ESCENARIOS RECREO DEPORTIVOS.		
	AMPLIACIÓN	Y/O				
	RECONSTRUCCIÓN	Y/O				
	OPTIMIZACIÓN	Y/O				
	MEJORAMIENTO	Y/O				
	REHABILITACIÓN	Y/O				
	REPOSICIÓN	Y/O				
	INTERVENCIÓN	Y/O				
	INSTALACIÓN	Y/O				
	AMPLIACIÓN	Y/O				
	MANTENIMIENTO	Y/O				
	CONSERVACIÓN	Y/O				
	OPERACIÓN	Y/O				





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

	ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE POLIDEPORTIVOS Y/O PLACAS POLIDEPORTIVA	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder y/o contemplar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de un polideportivo y/o una placa polideportiva y/o canchas y/o campos deportivos y/o salas y/o salones deportivos. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 60% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.
--	---	-------------------	---

De conformidad con lo anterior, la Entidad debe diligenciar este literal, exclusivamente, con lo señalado en la Matriz 1 -Experiencia, sin modificar los requisitos de experiencia general, específica y los % de dimensionamiento, lo cual implicaría la alteración de las reglas del Documento Tipo.

Dependiendo del rango en SMMLV, la Entidad deberá exigir la experiencia específica señalada en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en la(s) actividad(es) requeridas para la ejecución del objeto del contrato. La Entidad únicamente podrá solicitar experiencia específica cuando la Matriz 1 - Experiencia lo establezca.

B Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.



El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales, serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del presente Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 - Experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.



- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.
- E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.
- F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.
- G. Si el proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.
- H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.
- J. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- K. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.



L. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

M. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parquaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 11: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

Nota 12: En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias. Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral.

Conforme con esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresada en SMMLV.

15.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72] **Nota:** [En caso de que el proceso de contratación esté relacionado con las actividades de “terrenos, edificios o estructuras” previstas en la “Matriz 1- Experiencia”, también se podrá incluir el segmento 95]





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

- B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada” de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota 14: El “dimensionamiento” de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

- H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.
- I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 -





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

Experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

- J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

- K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

15.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	15	15	Servicio de sistemas eléctricos
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
72	15	29	Servicios de montaje de acero estructural
95	12	23	Edificios Y Estructuras De Salud Y Deportivas

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

15.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:

- Contratante.
- Objeto del Contrato.
- Principales actividades ejecutadas.
- La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.
- Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

- F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- G. La fecha de terminación contractual de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

15.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente

15.5.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal-

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

15.5.7. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

15.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

16. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

16.1. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 33\%$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

16.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$



Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

16.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

16.3.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

16.3.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será A 31 DE DICIEMBRE DE 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

16.4. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

16.4.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

3.10.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/> así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del proponente teniendo en cuenta lo siguiente:





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores Independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial estimado del proceso de contratación.





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de los Proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

Índice de liquidez = $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):





El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades y con Entidades Privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,50
Factor de calidad	30





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

Concepto	Puntaje máximo
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

18. OFERTA ECONÓMICA

El precio corresponde a un valor previamente establecido que opera como remuneración por todas las gestiones que adelanta el contratista.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

La entidad deberá incluir el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y la oferta económica en formato Excel]

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y



que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

GRAVÁMENES:

Estarán a cargo del proponente, todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluidas los pagos ambientales (intelectuales), que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos son:

Los impuestos, tasa o contribuciones que aplican para este proceso de contratación son:

Para el contrato de obra pública:

DESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN APLICABLE	PORCENTAJE
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-Cultura	2%
Estampilla Pro-Justifica Familiar	2%
Rete ICA	1%
Retención en la Fuente (Para contratos de Obra)	Según normatividad vigente
Contribución sobre contratos de Obra Pública (Fondo de Seguridad)	5%

***puede variar dependiente el régimen tributario del oferente.**

18.1. A.I.U.

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre, la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. La Entidad no podrá exigir al Proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el Proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la “A”, de la “I” y de la “U”, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.



Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.trabajo.

18.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

18.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

18.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>])).



El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la Entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la **oferta** económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2...; ... V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

19. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos; (ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; (iii) presentación de un plan de calidad;	10
La Entidad incluirá siempre estos criterios, de acuerdo con el numeral 4.2.4 (i) Criterio ambiental (15) (ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

No se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá descontar el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás criterios de ponderación.

19.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará **[4 PUNTOS]** al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la ingeniería o la arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pénsum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pénsum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pénsum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero, el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de **obra civil** se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslajos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

19.2.DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La Entidad asignará **[3 PUNTOS]** al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

19.3. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará **[3 PUNTOS]** al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, o la que las modifique o complemente, mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.



19.4.CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de **quince (15) puntos** al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

19.5.CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de **quince (15) puntos** al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental, mediante la suscripción del Formato 12 A - Criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 A- Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este criterio.

Las medidas implementadas en este criterio son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
- II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.
- III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, o clausula penal de acuerdo con lo pactado en el Contrato.
- IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 12 A- Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

Opción 1: Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en los dos primeros rangos establecidos en las matrices de experiencia de cada Subsector, así:





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

Subsector	Rango de cuantía en SMMLV
Educativo	Entre 0 y 1,500 SMMLV
Salud	Entre 0 y 1,500 SMMLV
Cultura, recreación y deporte	Entre 0 y 1,000 SMMLV
Institucional de Servicio Público	Entre 0 y 1,000 SMMLV
Institucional de Seguridad Pública - (Inc. Sitios de reclusión)	Entre 0 y 2,500 SMMLV
Vivienda	Entre 0 y 1,500 SMMLV

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 16: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

19.6.CRITERIO SOCIAL

La Entidad asignará **CINCO (5) PUNTOS** al proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del contrato al menos **UNA (01)** persona que pertenezca a alguno de los tipos poblacionales que se listan en este numeral, para ello el proponente deberá presentar el Formato 12B- Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará personas, durante toda la ejecución del contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación, y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Subsector	Rango De Cuantía	Número de personas
Educativo, Salud, Cultura, recreación y deporte, Institucional de Servicio Público y vivienda	Entre 0 y 1,500 SMMLV	1

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de este tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.8 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

Nota 19: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 20: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 21: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Nota 22: El oferente no puede obtener dos puntajes por la acreditación de una misma población. Por ejemplo, obtener puntaje por el concepto de “vinculación de personas con discapacidad” del numeral 4.4 y a su vez, vincular a personas en condición de discapacidad por ser sujetos de especial protección constitucional y obtener de esa forma el puntaje por el criterio social.

20. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporacion de componente nacional en servicios extranjeros	5

26.1.PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación





colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha **03/09/2026**, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **cuarenta por ciento (40 %)** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente colombianos integrantes	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)





No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

20.1.ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

20.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

21. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará **un (1) punto** al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

22. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de **cero puntos veinticinco (0.25) puntos** al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

23. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de **cero puntos veinticinco puntos (0.25) puntos** al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA 24: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

24. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante





respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

25. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

26. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.



Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

27. REQUISITO PROCEDIMIENTO LIMITACION DE MIPYMES:

El presente procedimiento de selección no es susceptible de limitarse a Mipyme.

28. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que puede pasar, y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoría	¿A quién se le asigna ?	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	periodicidad ¿Cuánto?	
1	general	Interna	Contratación	operacional	La no firma del contrato por parte del contratista	Demora al inicio de la obra a la necesidad que origino	1	1	2	bajo	Aseguradora		Efectividad de la póliza de seriedad de la oferta	1	1	2	6	si.	Asesor jurídico	Cinco días después del incumplimiento	Se verificaran las acciones tomadas de conformidad con los tiempos de respuesta de la aseguradora estipulados en la póliza	De acuerdo a los tiempos de la aseguradora estipulados en la póliza de seriedad de la oferta
2	general	Interna	Ejecución	Económico	Incumplimiento por parte del contratista	No se da solución a la necesidad o problemática	3	4	7	alto	Contratista - aseguradora		En caso de incumplimiento parcial o total, se hará efectiva la póliza de cumplimiento	3	3	6	13	si.	Asesor jurídico	Cinco días después del incumplimiento	Se verificara las acciones tomadas de conformidad con los tiempos de respuesta de la aseguradora estipulados en la póliza de cumplimiento	De acuerdo a los tiempos de respuesta de la aseguradora estipulados en la póliza de cumplimiento
3	general	externa	Ejecución	Social o político	El no pago de aportes de seguridad social, riesgo profesionales y parafiscales del contratista sobre sus empleados	El contratista se expone a demandas laborales, indemnizaciones en caso de	3	3	6	alto	Contratista - aseguradora	Solicitar el soporte de afiliación y pago al sistema de seguridad social al contratista sobre todos los empleados que intervienen en la obra	3	3	6	12	si.	Supervisor o interventor del contrato	Con la suscripción del acta de inicio	Entrega de planilla al inicio de obra y presentación de pagos de planillas mensual.	mensual	





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

8	7	6	5	4
General	específico	específico	específico	general
externa	externa	externa	externa	externa
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Social o político	operacional	operacional	económico	regulatorio
Problemas de orden público y terrorismo	Daños a tercero por parte del contratista durante la ejecución de la obra	Falta de idoneidad del personal asignado por el contratista para la ejecución del contrato	El no cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del contratista y utilización de materiales de baja calidad	Cambios en la legislación
Suspensión temporal de la obra, o afectación directa de obra por causa de siniestro	Demandas por daños a tercero al contratista	Genera retraso en el cumplimiento de obra, incumplimiento en las especificaciones técnicas que pueden generar sobrecostos e inestabilidad de la obra	Afecta la calidad y estabilidad de la obra	Imposibilidad de terminar la obra por cambios legislativos
3	3	3	3	1
5	4	4	4	4
8	7	7	7	5
extremo	alto	alto	alto	medio
Municipio Tarqui - contratista	Contratista - aseguradora	contratista	Contratista - aseguradora	Gobernación - contratista
En caso de suspensión de la obra, reportar a la aseguradora, y a los entes de seguridad para las medidas respectivas; en caso de siniestro verificar la magnitud de los daños y reconocer bilateralmente los pagos adicionales por estas afectaciones.	Se exige la afectación de la póliza que ampara la responsabilidad civil y extracontractual	Verificar que el personal ofrecido en la propuesta presentada, corresponde al personal que efectivamente labora en la obra	En caso de incumplimiento se hace efectivas la respectiva póliza	Conciliar con el contratista la terminación por mutuo acuerdo el contrato
3	3	2	3	1
5	3	2	3	1
8	6	4	6	2
16	13	11	13	7
si.	no	si.	si.	si.
Supervisor o interventor del contrato y asesor jurídico	Supervisor o interventor del contrato y asesor jurídico	Supervisor o interventor del contrato	Asesor jurídico	contratación
En el momento del reporte del accidente	En el momento del reporte del accidente	A la suscripción del acta de inicio	Cinco días después del incumplimiento	Entrada de vigencia de la nueva normatividad
Visitas de obras por parte de la interventoría y la supervisión para verificar avances	Visitas por parte del interventor y supervisor a la obra para verificar daños o afectaciones a terceros.	Verificar en el sitio de obra, que el personal ofrecido en la propuesta presentada por el contratista, corresponde al personal que efectivamente labora	Se verificará las acciones tomadas de conformidad con los tiempos de respuesta a la aseguradora estipulados en la póliza de cumplimiento de la oferta	Consultar normatividad vigente y aplicar.
Todo el tiempo de ejecución de la obra	Todo el tiempo de ejecución de la obra	Todo el tiempo de ejecución de la obra	De acuerdo a los tiempos de respuesta de la aseguradora estipulados en la póliza de cumplimiento	El tiempo necesario que dicte la norma





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

1 2	1 1	1 0	9
General	General	General	General
Interna	Interna	Interna	Interna
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Muerte del contratista (persona natural)	Demoras injustificadas en la ejecución y entrega de la obra por parte del contratista	Incumplimiento por parte de la entidad contratante en las obligaciones contractuales	Problemas naturales (terremotos, derrumbes, inundaciones, entre otros)
Riesgo presente cuando el contratista persona natural muere durante la ejecución de la obra	Suspensión temporal de la obra	Suspensión temporal de la obra, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales	Suspensión temporal de la obra, o afectación directa a la obra por causa natural.
1	3	1	3
4	2	2	4
5	5	4	7
medio	medio	bajo	alto
Contratista aseguradora	Contratista - aseguradora	Municipio	Municipio Tarqui - contratista
Se hará efectiva la póliza de cumplimiento	Realizar visitas de obra para contrastar avances contra términos del contrato, en caso de suspensión efectuar póliza de cumplimiento	Verificar constantemente las obligaciones contractuales en las etapas de ejecución	En caso de suspensión de la obra reportar a la aseguradora y a los entes de seguridad para las medidas; en caso de afectación verificar la magnitud de los daños, observar obras de mitigación por parte del contratista y reconocer bilateralmente los pagos adicionales.
1	2	1	3
4	2	1	4
5	4	2	7
10	9	6	14
si	si	si	si
Supervisor o interventor del contrato y asesor jurídico	Supervisor o interventor del contrato y asesor jurídico	Supervisor o interventor del contrato y asesor jurídico	Supervisor o interventor del contrato y asesor jurídico
En el momento del incidente	En el momento del inicio de obra	En el momento del inicio de obra	En el momento del reporte del accidente
n/a	Visitas de obras por parte de la interventoría y la supervisión para verificar avances	Verificación del cumplimiento entre entidad contratante y contratista	Visitas de obras por parte de la interventoría y la supervisión para verificar avances
n/a	Todo el tiempo de ejecución de la obra	15 días	Todo el tiempo de ejecución de la obra





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

1 3	1 4	General	Incumplimiento por parte del contratista, en el pago de suministro de materiales, mano de obra, alimentación, alojamiento, transporte, demás proveedores.
Específico	General	Externa	Se presenta demoras porque los proveedores del contratista no le suministran los materiales necesarios o los subcontratistas para la obra por el incumplimiento de los pagos.
Interna	ejecución	operacional	3
Ejecución			3
Operacional			6
			alto
			Contratista aseguradora
			Realizar visitas de obra para contrarrestar avance contra términos del contrato, en caso de suspensión efectuar póliza de cumplimiento
			3
			1
			4
			10
			92
			Supervisor o interventor del contrato y asesor jurídico
			En el momento del inicio de obra
			Visitas de obras por parte de la interventoría y la supervisión para verificar avances
			Todo el tiempo de ejecución de la obra





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

1 5	general interno selección financiero	Propuestas económicas con valores unitarios artificialmente bajos
2	específico interno ejecución financiero	Riesgo presentado en el contrato por precios por debajo del presupuesto oficial es decir que los precios directos e indirectos del presupuesto se encuentran por debajo del precio de mercado de los materiales, mano de obra, transporte, lo que puede generar incumplimiento del contratista para terminar la obra.
3		
4		
7		
alto		
Contratista aseguradora		
Revisar precios de propuestas bajas y comparar con precio del mercado actual y efectuar la póliza de seriedad de la propuesta		
3		
1		
4		
11		
si		
Comité evaluador - supervisor		
Al momento de evaluar las propuestas		
Se realizarán una reevaluación de los precios del mercado, verificando que se ajuste a lo presentado en la propuesta		
Una vez durante la evaluación		





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

1 9	1 8	1 7
Específico	Específico	Específico
interno	interno	interno
ejecución	ejecución	ejecución
financiero	financiero	financiero
Demoras en el pago por la presentación incompleta de documentación por parte del contratista	Sobrecostos para el contratista por demora en los pagos sujeto a disponibilidad de cupo en el programa anual mensalizado de caja PAC, en especial recursos provenientes del orden nacional o departamental	Que el valor de los imprevistos estipulados en la propuesta económica, no cubra los costos reales de los mismos presentados durante la ejecución de la obra.
Se presenta de moras por la no presentación completa que soporta el desembolso	Riesgo inherente a los pagos del contratista lo que puede generar demoras en el avance	Presentado cuando el valor de los imprevistos estipulados por el contratista en la propuesta son inferiores a los reales generando un desequilibrio económico que puede terminar con demoras en la obra
2	2	2
2	2	2
4	4	4
bajo	bajo	bajo
contratista	contratista	contratista
Verificar oportunamente la documentación presentada por el contratista para los desembolsos	Se exige al contratista capital de trabajo suficiente para ejecutar la obra, en caso de generarse demoras en los desembolsos.	Se realizara la aprobación de los costos imprevistos por parte del supervisor, los costos que excedan los valores estipulados en la propuesta serán asumidos por el contratista por no previstos al momento de la presentación de la propuesta económica
1	1	2
1	1	1
2	2	7
6	6	7
si:	si:	si:
Supervisor o interventor del contrato, tesorería y contratista	Supervisor o interventor del contrato, tesorería y contratista	Supervisor o interventor del contrato y contratista
En el momento del inicio de obra	En el momento del inicio de obra	Al momento que se generen los imprevistos
Visitas de obras por parte de la interventoría y la supervisión para verificar avances	Visitas de obras por parte de la interventoría y la supervisión para verificar avances	Supervisor o interventor del contrato y contratista
Todo el tiempo de ejecución de la obra	Todo el tiempo de ejecución de la obra	Al momento que se generen los imprevistos





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

20	Específico	interno	selección	operacional	Mala interpretación de los pliegos por parte de los oferentes	Se presenta cuando el contratista seleccionado, no asiste a las audiencias de riesgo y aclaración de pliegos lo que puede generar incumplimiento del objeto contractual	3	2	5	medio	Contratista aseguradora	En caso de incumplimiento parcial se hará efectiva la póliza de cumplimiento	3	2	5	10	si	Supervisor o interventor del contrato, asesor jurídico	Cinco días después del incumplimiento	Se verificará las acciones tomadas de conformidad con los tiempos de respuesta a la aseguradora estipulados en la póliza de cumplimiento de la oferta	De acuerdo a los tiempos de respuesta de la aseguradora estipulados en la póliza de cumplimiento
----	------------	---------	-----------	-------------	---	---	---	---	---	-------	-------------------------	--	---	---	---	----	----	--	---------------------------------------	---	--

29. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el Proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** en la cual se tipifican los Riesgos previsible, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

30. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
		Sí / No	Sí / No	Sí / No	Sí / No
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	N/A
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	NO	N/A	N/A	N/A
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

31. GARANTÍAS

31.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de





Características	Condición
	2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Tarqui identificada con el NIT 891.180.211-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda

El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

31.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

31.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO





Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición																		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.																		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Tarqui identificado con el NIT 891.180.211-1																		
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Equivalente al Diez (10) por ciento del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>No aplica.</td><td>No aplica.</td></tr><tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>No aplica.</td><td>No aplica.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al 5% del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados del acta del recibo final del contrato.</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato.</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	Equivalente al Diez (10) por ciento del valor del contrato.	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	No aplica.	No aplica.	Devolución del pago anticipado	No aplica.	No aplica.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al 5% del valor del contrato.	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados del acta del recibo final del contrato.	Equivalente al 10% del valor del contrato.
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado																	
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	Equivalente al Diez (10) por ciento del valor del contrato.																	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	No aplica.	No aplica.																	
Devolución del pago anticipado	No aplica.	No aplica.																	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al 5% del valor del contrato.																	
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados del acta del recibo final del contrato.	Equivalente al 10% del valor del contrato.																	
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de																		





Característica	Condición
	esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

31.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (05) años conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015] contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la





ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

31.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	El Municipio de Tarqui identificada con el NIT 891.180.211-1 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y El Municipio de Tarqui identificada con el NIT 891.180.211-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421





MUNICIPIO DE
TARQUI

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO SOCIAL



modelo integrado
de planeación
y gestión

NIT.: 891.180.211-1
Código DANE: 41791



PLANEACIÓN CENTRAL

VERSIÓN: 01

ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 130-140-02

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

32. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LOS ESTUDIOS PREVIOS

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de viabilidad de Inversión	X	
Plan Anual de Adquisiciones	X	

Los documentos adicionales relativos al proceso de selección, el oferente y su habilitación, son los determinados en normas superiores del orden nacional y local pertinente, así como a los supuestos establecidos internamente para tal fin, los cuales se encuentran incorporados al expediente contractual.

Tarqui Huila, 27 agosto de 2026.

Proyecto parte técnica y económica:

Original firmado

OSCAR FABIAN FIESCO RIVERA

Secretario de Planeación y Desarrollo Social

Verificación Financiera:

Original firmado

ISMAEL TORRES QUEVEDO

Secretario de Hacienda

original firmado

CARLOS EDUARDO CULMAN

Contratista profesional, oficina de Hacienda

Revisó sobre fundamento jurídico modalidad de selección:

Proyecto parte jurídica:

Original firmado

PR ASESORES Y CONSULTORES SAS

Asesor Jurídico Externo Contratación

original firmado

DORA ROCIO ERAZO CAVIEDES

Contratista profesional contratación

